



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-35/2018

RECURRENTE:
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a nueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto el oficio número TJE-597/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Inconformidad a las quince horas con cincuenta y ocho minutos del nueve de diciembre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37, 38, 51, fracción II y 52 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Salvador de Loera Guardado, representante propietario del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, en contra del "DICTAMEN NÚMERO NUEVE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO RELATIVO A LA 'DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA', APROBADO DURANTE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018".

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente principal bajo clave de identificación número **RI-35/2018**.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado la Secretaria General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente recurso y el Recurso de Inconformidad radicado bajo expediente RI-34/2018 y habiéndose constatado dicha conexidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la acumulación del expediente RI-35/2018 al RI-34/2018 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la **suscrita** ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



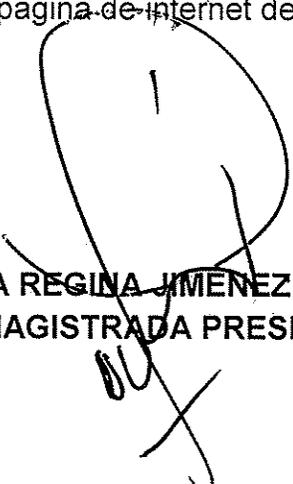
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Glósese copia del presente acuerdo a los autos de expediente RI-34/2018 para constancia, mediando la compensación correspondiente.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



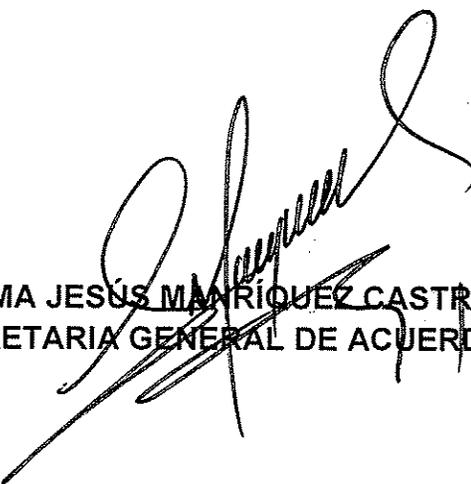
ELVA REGINA JIMENEZ CASTILLO
MAGISTRADA PRESIDENTA



LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO



ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS